



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 14 DE MAYO DE 2012**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a catorce de mayo de dos mil doce, siendo las trece horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE ABRIL DE 2012**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al Acta de la sesión correspondiente a la fecha 10 de abril de 2012, y al no formularse estas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Auto nº 71/12 de 4 de abril de 2012 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 9 de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 263/11, promovido por la mercantil Rustica Valenciana, S.A. contra el Ayuntamiento, que declara caducado el recurso.

Sentencia nº 133/2012 de 4 de mayo de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 94/2011 promovido por D. José Javier García Ramón contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Albal el 11 de junio de 2010, que declara desestimar el recurso contencioso administrativo.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. RATIFICACIÓN, EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2012/798 DE 27 DE ABRIL DE 2012.

Dada cuenta del contenido de la Resolución núm. 2012/798 de 27 de abril de 2012, dictada por la Alcaldía en relación con las bases y el baremo para la adjudicación de puestos de venta no sedentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

ÚNICO.- Ratificar la **Resolución de la Alcaldía núm. 2012/798** dictada el 27 de abril de 2012, en la literalidad de sus términos.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El 28 de marzo de 2012 se publicó en el BOP nº 75 anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales de Albal. Se sometió el acuerdo y el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el 29 de marzo. Finalizado dicho plazo sin producirse ninguna reclamación y/o alegación alguna se consideró aprobado definitivamente el Acuerdo.

Las Escuelas deportivas están organizadas por las diversas asociaciones deportivas en colaboración con Ayuntamiento de Albal. La oferta deportiva abarca las edades de los 4 a los 18 años, es decir, alcanza toda la etapa de escolarización obligatoria. Las actividades son de carácter voluntario.

La memoria Económico Financiera elaborada el 13 de julio 2011 con ocasión de la aprobación de precios públicos para la temporada 2011/2012 parte de unos costes consignados en el Presupuesto que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio y ascienden a la cantidad de 214.643,29 euros. En cuanto a los ingresos previstos para el ejercicio 2011/2012, la cantidad asciende a 89.424 euros.

	Costes/Previsión partida presupuestaria
Actos deportivos anuales	11.000 €
Servicio monitores deportivos	150.000 €
Equipación Escuelas deportivas	6.258,80 €
Gastos diversos material deportivo	1.000 €
Servicio de autobuses	13.000 €
Ocupación pistas deportivas	18.000 €
Total	199.258,80 €

Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda

asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Previa a la tramitación de un expediente de contratación para la gestión indirecta del servicio, procede aprobar una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

En el artículo 7 de dicha norma se especifica que los municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:

- a. Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deporte.
- b. Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.
- c. Programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.

Respecto a las escuelas de iniciación y animación deportiva se regulan en el artículo 35 de la Ley 2/2011:

1. Los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizarán escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

Por lo expuesto, vista la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora que establece la gestión indirecta y los requisitos que se extraen de la definición legal del concierto:

- Debe existir un convenio o contrato entre la Administración y una persona física o jurídica.
- Ese convenio no debe suponer el nacimiento de una nueva persona jurídica inexistente hasta ese momento.
- En tercer lugar, la Administración debe limitarse a contratar la utilización de unos servicios ya instalados y en funcionamiento, lo que limita su potestad de modificación del contrato.

El concierto a formalizar tendrá una duración máxima de cuatro temporadas, a iniciar en la correspondiente a 2012-2013, y no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, por lo que procede la utilización para la adjudicación del procedimiento negociado, cursando invitaciones a un mínimo de tres empresas consideradas capacitadas técnica y profesionalmente para llevar el objeto del contrato.

Todo contrato de gestión de servicios públicos va precedido de la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que, de acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, han de fijar:

- Las condiciones de prestación del servicio
- En su caso, las tarifas que hayan de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión

En este caso, las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio que constituyen las prescripciones técnicas en la licitación se aprobaron provisionalmente mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de marzo de 2012, publicándose en el BOP de Valencia nº 75 de 28 de marzo de 2012 y que devino en definitivo al finalizar el período de información pública y no haberse presentado alegaciones.

De conformidad con lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de Escuelas deportivas municipales mediante la modalidad de concierto y procedimiento negociado.

Segundo.- Cursar invitaciones a las siguientes empresas, consideradas capacitadas técnica y profesionalmente para llevar a cabo el objeto del contrato:

- BrakSPORT S.L.
- Complejo deportivo Santa Ana S.L.
- Courtcentral Sport Management S.L.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Deportes y Contratación, a los efectos oportunos.

5. DECLARAR, EN SU CASO, DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y USO RESIDENCIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL DE LA UE 7, SECTOR 1.2, ÁREA DE SANTA ANA.

Visto el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha regido la licitación para adjudicar la enajenación de parcelas de naturaleza patrimonial y uso residencial en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 7, sector 1.2, de Santa Ana, redactadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Albal y atendidos los siguientes **hechos**:

1º.- Que los expresados Pliegos de Cláusulas administrativas y la valoración técnica pericial fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 2012, al objeto de proceder a la convocatoria de enajenación, mediante Procedimiento Negociado con publicidad, a favor de la proposición más ventajosa, no sólo desde el punto de vista económico, de los referenciados inmuebles urbanos de titularidad municipal, calificados como de naturaleza patrimonial, en el área de "Santa Ana, destinados a uso residencial, configurados por parcela de resultado núm. 73.5 y 73.3, en el Proyecto de Reparcelación.

2º.- Se ha procedido a la tramitación del expediente administrativo, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia número 74 de Boletín, de fecha 27-III-2012 y en el tablón de Anuncios en la Casa Consistorial, así como en la red telemática (página "web" municipal: albal.es), así como Bandos de Alcaldía, difundidos de manera periódica, y durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de enajenación referenciado, por plazo de 15 días naturales, a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, que finalizó el día 11 de abril de 2012, no constando

que haya sido formulada solicitud alguna de participación en el procedimiento licitatorio de enajenación de parcelas.

Atendido que a tales hechos les son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en cuanto a tramitación del expediente administrativo, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa vigente en materia de contratación pública en el ámbito de la Administración Local, y de modo supletorio, por lo prevenido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y la contratación, por la legislación aplicable de carácter civil.

Por todo cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Declarar desierta la adjudicación de la enajenación de inmuebles urbanos de titularidad municipal, calificados como de naturaleza patrimonial, en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 7, sector 1.2, área de “Santa Ana, destinados a uso residencial, configurados por parcelas de resultado números 73.3 y 73.5, en el Proyecto de Reparcelación, ambas parcelas segregadas en diversas parcelas independientes, por no concurrir ninguna solicitud de participación en el procedimiento licitatorio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Patrimonio, Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA MERCANTIL DIDACTIC SPORT, S.L., Y ENDOSO DE LA MISMA

Vista la factura Nº 15/12 de la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. con CIF B98077852, relativa a “Servicios de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares mes de abril de 2012” y que asciende a la cantidad de 9.321,41 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
30/04/2012 Nº fra: 15/12 Nº reg.: 2012/885	DIDACTIC SPORT, S.L. B98077852	Actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares- mes de abril 2012	9.321,41 €

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAJA RURAL DE TORRENT para su abono en la cuenta de la oficina Passeig l'Albereda 2 de Silla Nº 3118 0099 11 2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. y a la entidad financiera CAIXA RURAL DE TORRENT sucursal de Silla.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA MERCANTIL PROLEV, S.L., Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la factura Nº 2012/0052 de la empresa PROLEV, S.L. con CIF B98386659, relativa a "Cableado y tubos diversos" y que asciende a la cantidad de 3.552,46 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
12/04/2012 Nº fra: 2012/0052 Nº reg.: 2012/701	PROLEV, S.L. B98386659	Cableado y diversos tubos	3.552,46 €

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAJA RURAL DE ALBAL, Cooperativa de Crédito Valenciano, para su abono en la cuenta de la Plaça del Jardí, 24 de Albal, Nº 3150 0001 41 1585597519, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa PROLEV, S.L. y a la entidad financiera CAJA RURAL DE ALBAL.

8. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DE LA "ESCOLA D'ESTIU 2012", ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, como Concejal Delegado de Educación y Cultura, de aprobación de la convocatoria de la "escuela d'estiu 2012", así como las bases que la regulan.



L'escola d'estiu" se celebrará en el CEIP SAN CARLOS (alumnos de primaria de 6 a 12 años) y en el CP SAN BLAS (alumnos de infantil de 3 a 6 años) desde el día 28 de junio al 27 de julio con una asistencia aproximada de 330- 350 niños/niñas.

Los precios que se aplicaran son los establecidos y aprobados por la Junta de Gobierno Local:

- 1 niño/a, 80 €
- 2 niños/as 140 €
- 3 niños/as 160 €

Se subvencionarán a los niños/as propuestos por el departamento de Servicios Sociales de acuerdo con los criterios de necesidad familiar y de discapacidad de los niños/as.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente acuerdo **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de la "escola d'estiu 2012", así como las bases que la regulan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

9. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2012.

Vista la Orden 9/2012, de 20 de abril, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se regulan las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2012.

Las ayudas tienen como objeto atender a los gastos derivados de las acciones de promoción del certamen o manifestación ferial, con un límite de 12.000 euros, y siempre que el presupuesto mínimo supere los 6.000 euros, actuación que el Ayuntamiento de Albal ha llevado a cabo con la realización de la Feria de San Blas, en el mes de febrero del presente año.

M^a Dolores Martínez Sanchis, como Concejala del área de promoción económica y social, propone a esta Junta la solicitud de la ayuda en su capítulo segundo, Promoción de ferias comerciales de la Comunidad Valenciana, con objeto de atender los gastos derivados de la realización de la Feria de San Blas 2012.

De conformidad con lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria y Comercio la ayuda para las actuaciones derivadas del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2012.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Promoción Económica e Intervención, a los efectos oportunos.

10. APROBACIÓN, EN SU CASO, PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC 2012 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Vista la Orden de 8 de abril de 2012 de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2012.

Visto que la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), cumple con los requisitos necesarios para ser perceptora de las subvenciones descritas en la Orden anterior.

Visto el Programa y el presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo desde la OMIC en el ejercicio 2012 y que asciende a 48.274,03 €.

Vista la propuesta de la Concejalía de Promoción y Desarrollo Económico Local favorable a la aprobación del presupuesto de la OMIC y a la solicitud de subvención.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar el programa y el presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo desde la OMIC en el ejercicio 2012 y que asciende a 48.274,03 €.

Segundo.- Solicitar de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio una subvención de 36.806,87 € para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC hasta el 15 de octubre de 2012.

Tercero.- Asumir la parte no subvencionada por la Conselleria de Economía, Industria y Comercio

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la OMIC y al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

11.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA MERCANTIL JOFIBA, S.A. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS DE “REMODELACIÓN DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO”

Finalizado el plazo de garantía del contrato de obras de “Remodelación del Antiguo Ayuntamiento” con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL 2009), y atendidos los siguientes **hechos:**

1. En fecha 10 de mayo de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de obras de “Remodelación del Antiguo Ayuntamiento” a la empresa Jofiba, S.A., con C.I.F. A46072823 por un importe de 329.751,26 euros
2. En fecha 29 de enero de 2010 se firmó el Acta de recepción de las obras de conformidad.
3. La empresa contratista ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, en relación a la ejecución del referido contrato.
4. El Arquitecto Técnico Municipal de la obra ha informado favorablemente la devolución de la fianza presentada por Jofiba, S.A.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
2. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa Jofiba, S.A. por importe de 14.213,42 euros en relación a la ejecución del contrato de obras de “Remodelación del Antiguo Ayuntamiento”.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil Jofiba, S.A. y dar traslado al departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez